

ACUERDO NÚMERO 001 DE 2016 (05 de Julio)

“Por el cual se reglamenta institucionalmente el Sistema de Créditos Académicos de la Fundación Universitaria Navarra - UNINAVARRA”.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA en uso de sus atribuciones estatutarias, especialmente las conferidas en el artículo 32 del Acuerdo 005 de 2011 -Estatuto General-, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.5.3.2.4.1. establece que *“Las instituciones de educación superior definirán la organización de las actividades académicas de manera autónoma. Para efectos de facilitar la movilidad nacional e internacional de los estudiantes y egresados y la flexibilidad curricular entre otros aspectos, tales actividades deben expresarse también en créditos académicos”.*

Que el literal d del Artículo 32 del Acuerdo 005 de 2011 - Estatuto General-, establece como función del Consejo Superior *“Expedir y reformar los reglamentos, estudiantil, docente, de bienestar universitario, y los demás reglamentos que se requieran para la buena marcha institucional, previo concepto favorable de la Asamblea de Fundadores”.*

Que el Consejo Académico, en su sesión ordinaria del 25 de Julio de 2014 según Acta 002, como medida del trabajo académico definió y aprobó la organización interna del crédito académico.

Que la Asamblea de Fundadores, en sesión del 05 de Enero de 2016 según Acta 001, otorga concepto favorable a la propuesta del Sistema Institucional de Créditos presentada por la Presidenta de la Institución.

Que el Consejo Académico, en sesión del 15 de Junio de 2016 según Acta 013, revisó y avaló las definiciones y equivalencias contenidas en el presente Acuerdo, referentes al Crédito Académico.

Que el Consejo Superior en sesión de la fecha, al establecer la necesidad de definir un Sistema Institucional de créditos académicos estima pertinente expedir la correspondiente reglamentación, teniendo en cuenta el Acuerdo 006 de 2010- Proyecto Educativo Universitario – PEU – y los lineamientos nacionales fijados en el decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.4.1 y siguientes.

En mérito de lo expuesto;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. DEFINICIÓN: La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA – UNINAVARRA-, acoge la definición de crédito académico que establece el Artículo 2.5.3.2.4.1 de la Sección 4 del Decreto 1075 de 2015, el cual señala que éste es *la unidad de medida del trabajo académico para expresar todas las actividades que hacen parte del plan de estudios que deben cumplir los estudiantes.*

ARTÍCULO 2°. EQUIVALENCIA DEL CRÉDITO ACADÉMICO: *Un crédito académico equivale a cuarenta y ocho (48) horas de trabajo académico del estudiante, que comprende las horas con acompañamiento directo del docente y las horas de trabajo independiente que el estudiante debe dedicar a la realización de actividades de estudio, prácticas u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje.* Estas 48 horas pueden estar distribuidas en horas de trabajo presencial (HTP), horas de trabajo independiente (HTI) y horas de trabajo dirigido (HTD).

ARTÍCULO 3°. HORAS DE TRABAJO PRESENCIAL (HTP): Entiéndase por el tiempo de acompañamiento directo que realiza el docente con el estudiante en el desarrollo de las horas establecidas en el contenido programático del curso, dentro de los horarios asignados en la jornada correspondiente (Clases magistrales, talleres, laboratorios y seminarios).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el caso de los cursos teórico prácticos de la Facultad de Ciencias de la Salud, que hagan parte del componente clínico, podrán asignarse horas de trabajo presencial para el desarrollo de prácticas académicas.

ARTÍCULO 4°. HORAS DE TRABAJO INDEPENDIENTE (HTI): Entiéndase por el tiempo que dedica el estudiante al desarrollo de actividades de estudio, a la realización de consultas y lecturas, a la preparación de trabajos y talleres, a la elaboración de informes o prácticas dirigidas a profundizar y ampliar por cuenta propia los conocimientos adquiridos en las horas de trabajo presencial (HTP) y a prepararse para las distintas formas de evaluación que el curso exige. Esta unidad de tiempo incluye las Horas de Trabajo Dirigido (HTD).

PARÁGRAFO PRIMERO: HORAS DE TRABAJO DIRIGIDO (HTD): Entiéndase por el tiempo orientado por el docente al estudiante dentro del marco de la asesoría, tutoría e interacción con una determinada regularidad. Incluyen trabajo de campo, prácticas profesionales y académicas. Este tiempo será gradual y es la base de construcción del trabajo autónomo y un criterio para evitar la deserción.

ARTÍCULO 5°. ORGANIZACIÓN INTERNA DE UN CRÉDITO ACADÉMICO: La Fundación Universitaria Navarra, acoge la medida del trabajo académico del estudiante que contempla el artículo 2.5.3.2.4.2. del Decreto 1075 de 2015, el cual establece que una (1) hora con acompañamiento directo del docente (Horas Presenciales) supone dos (2) horas adicionales de trabajo independiente, que incluyen actividades académicas propias de un trabajo dirigido. Lo anterior, hace parte de la estrategia del programa para que docentes y estudiantes se apropien del sistema de créditos académicos;

Naturaleza del curso	Créditos	Horas de trabajo presencial.	Horas de trabajo Independiente	Horas de trabajo dirigido
Teórico –Practico	1	1	1	1
Practico	1	0	2	1
Teórico	1	1	2	0

PARÁGRAFO: El programa académico que tenga excepcionalmente en sus planes de estudio cursos cuya naturaleza y características particulares requieran una organización interna de crédito académico diferente, requerirá revisión y aprobación académica por la Dirección del Programa, el Comité de Currículo y el Consejo de Facultad, con el correspondiente aval del Consejo Académico y aprobación definitiva del Consejo Superior. De todas maneras, los programas académicos deberán respetar y acatar la unidad de crédito establecida por las normas Institucionales y el Ministerio de Educación Nacional en su sistema curricular y planes de estudio.

ARTÍCULO 6°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición. Los programas académicos ajustarán las unidades de medida de sus planes de estudio fijadas en este Acuerdo, en el marco del proceso de Autoevaluación, establecidos en sus planes de mejoramiento.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva Huila, a los Cinco (05) días del mes de Julio del año Dos Mil Dieciséis (2016).

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA
Presidente
Consejo Superior

ORIGINAL FIRMADO

LAURA LILIANA CASTILLO ORTÍZ
Secretaria
Consejo Superior